

Fundamentos de control en las pensiones alimenticias de menores de edad, del Distrito Judicial de La Libertad, 2023

Fundamentals of control in the support of minors, of the Judicial District of La Libertad, 2023.

¹Jenny Estela Esquivel Córdova

²Dr. Víctor Enrique Sánchez Albarrán

¹⁻² Universidad Católica de Trujillo

ORCID de los autores:

¹Jenny Estela Esquivel Córdova (<https://orcid.org/0000-0001-7857-116X>)

jenny.escordova@gmail.com

²Víctor Enrique Sánchez Albarrán (<https://orcid.org/0000-0001-8834-2408>)

Fecha de recepción: 23 09 2024

Fecha de aceptación: 19 11 2024

DOI: <https://doi.org/10.46363/derecho.v4i2.5>

Resumen

La presente investigación, titulada “Fundamentos de control en las pensiones alimenticias de menores de edad, del Distrito Judicial de La Libertad, 2020”, tuvo como objetivo determinar los fundamentos de control en las pensiones alimenticias de menores de edad, en el Módulo Básico de Justicia de La Esperanza, Distrito Judicial de La Libertad, 2020. Se utilizó una metodología de tipo básica con enfoque cualitativo, con diseño descriptivo, así como la técnica de entrevista con su instrumento la guía de la entrevista y la técnica de análisis documental con su

instrumento ficha de análisis documental. La población estuvo compuesta por 7 operadores jurídicos de amplia experiencia en temas de Derecho. De los resultados y análisis de discusión se determinó que la persona a cargo del menor utiliza el fondo de la pensión de alimentos para cubrir intereses personales, vulnerando de esta manera los derechos del menor establecidos en la normativa legal; por ello, analizando las leyes a nivel internacional se logró identificar la regulación de este tema en sus leyes; por tanto, se llegó a la conclusión que

mediante la inteligencia artificial se debe implementar un sistema de control y supervisión a la persona que custodia al menor para que haga uso correcto de

este fondo, cubriendo todas sus necesidades básicas y salvaguardar sus derechos fundamentales.

Palabras clave: Recursos financieros – alimento – niño – adolescente
inteligencia artificial

Abstract

The present investigation, titled "Fundamentals of control in child support for minors, of the Judicial District of La Libertad, 2020", aimed to determine the control fundamentals in child support for minors, in the Basic Module of Justice of La Esperanza, Judicial District of La Libertad, 2020. A basic methodology with a qualitative approach was used, with a descriptive design, as well as the interview technique with its instrument, the interview guide and the documentary analysis technique with its document analysis sheet instrument. The population was made up of 7 legal operators with extensive experience in legal issues. From the results and

analysis of the discussion, it was determined that the person in charge of the minor uses the child support fund to cover personal interests, thus violating the rights of the minor established in the legal regulations; Therefore, by analyzing the laws at the international level, it was possible to identify the regulation of this issue in their laws; Therefore, the conclusion was reached that through artificial intelligence, a control and supervision system must be implemented for the person who custody of the minor so that they make correct use of this fund, covering all their basic needs and safeguarding their fundamental rights.

Keywords: Financial resources – food – child – adolescent – artificial intelligence

I. Introducción

La familia como institución reconocida por el Estado, se encuentra conformado por padre, madre e hijos quienes se cuidan mutuamente, Baena et al. (2020) mencionan que es el lugar donde los niños establecen

sus vínculos afectivos; en este contexto, los progenitores les brindan protección a través de sus alimentos, vestidos, asistencia en salud, vivienda, educación y recreación; estos derechos del menor se

resquebrajan cuando se produce una ruptura sentimental de los progenitores; sin embargo, su compromiso parental continúa y a través de un proceso judicial que inicia uno de los progenitores, generalmente la madre, se asigna un fondo de pensión para la subsistencia de sus hijos; esta cuota alimenticia es entregada al progenitor encargado de la custodia quien debe cumplir con usarlo de manera responsable. Esta pensión debe ser controlada por la institución estatal con la finalidad de verificar que los gastos realizados sean exclusivamente utilizados en el menor, supervisar la situación real y registrar el uso que se da a este fondo. En países como México, Nicaragua y Panamá, la situación sobre el control al monto de la pensión alimenticia se encuentra regulado en sus normas legales. En Costa Rica, el legislador Hoepelman (2019) presentó una propuesta de ley para modificar su legislación, estableciendo que las personas a cargo de la custodia de los niños hagan entrega de los gastos realizados a través de facturas, con la finalidad de determinar de manera efectiva si el gasto de la pensión se

realiza en las necesidades que requieren los menores. En Colombia, González (2019) manifiesta que, para los abogados de familia, la cuota de la pensión de alimentos debe ser justa, su orientación dirigida hacia el menor. La legislación peruana restringe o sanciona al que incumple con prestar la manutención alimenticia, según el artículo 565-A del Código Procesal Civil, es requisito para solicitar variación en la forma de prestar alimentos; según el inc. f) del artículo 75° del Código del Niño y Adolescente, se suspende la patria potestad al progenitor que se niega a prestar alimentos; así mismo, como consecuencia penal, según el artículo 149° del Código Penal, el progenitor alimentario es denunciado por omisión a la asistencia familiar, e inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.

A nivel local, este tipo de casos se ha presentado en el Juzgado de Paz Letrado de La Esperanza, encontrando en el expediente 715-2018, el proceso sobre cambio en la forma de prestar alimentos, cuyo demandante, el padre, quien ha venido abonando puntualmente el

fondo de alimentos a la madre encargada de custodiar a su menor hijo, solicita que sus beneficios laborales: utilidades y pliego colectivo se depositen en una cuenta de ahorros a nombre de su menor hijo, con la finalidad que pueda disfrutarlos al cumplir su mayoría de edad, depositando a la madre solo la cantidad de pensión y no el monto de sus beneficios; todo esto a razón de que la persona a cargo del menor, viene utilizando la pensión de alimentos para provecho propio, en viajes con su nueva pareja, evidenciadas en las redes sociales, desatendiendo las necesidades y derechos del menor; en aspectos de educación se acreditó con la constancia de adeudo del colegio del menor, que a diciembre del 2018 no se encuentran canceladas las pensiones desde el mes de abril hasta noviembre de ese año.

Teniendo en cuenta esta situación de la realidad, se plasmó el siguiente problema ¿Cuáles son los fundamentos de control en las pensiones alimenticias de menores de edad, en el Módulo Básico de Justicia de La Esperanza del Distrito

Judicial de La Libertad, 2020?

Desde esta perspectiva, el Objetivo General de la investigación fue: Determinar los fundamentos de control en las pensiones alimenticias de menores de edad, en el Módulo Básico de Justicia de La Esperanza del Distrito Judicial de La Libertad, 2020; teniendo como Objetivos Específicos: a) : Analizar el uso del fondo de las pensiones alimenticias de menores de edad; b) Describir los derechos vulnerados en el uso indebido de las pensiones alimenticias de menores de edad y, c) Analizar la doctrina sobre los fundamentos de control en las pensiones alimenticias de menores de edad en el expediente 715-2018 del Módulo Básico de Justicia de La Esperanza, Distrito Judicial de La Libertad, 2020.

Esta investigación se desarrolló teniendo como referencia estudios internacionales, se consideró la investigación de Cerda (2024), “El control legal de la administración de la pensión alimenticia y el derecho al desarrollo integral del menor” concluye que no se puede verificar que este monto sea utilizado en cosas

innecesarias porque no existen disposiciones legales que regulen el uso y administración adecuada de estos recursos económicos por tanto es necesario establecer medidas que aseguren transparencia y adecuado uso de esta pensión.

En el plano nacional, citamos a la investigación de Arirama, et al., (2022), “Los efectos jurídicos del derecho alimentario en la DEMUNA de Coronel Portillo, 2016”, buscó establecer efectos jurídicos cuando se incumple con la pensión de alimentos. De la encuesta concluyen que el derecho alimentario es vulnerado cuando son usadas indebidamente: 70% opinan que afecta a la nutrición del menor, 60% opinan que afecta a su salud, 50% que ponen en peligro la vida del niño; así mismo, 70% indican que no existen mecanismos que supervisen que los menores sean beneficiarios exclusivos.

Ahora bien, como antecedente local, el artículo científico de Vargas (2021) titulada “Audiencia especial para el control del uso de la liquidación de las pensiones alimenticias devengadas en el proceso civil”, buscó crear una

herramienta legal, a través del cual se pueda controlar el gasto del monto de alimentos devengados que pertenece a los niños, y permita garantizar su derecho alimenticio. Concluye determinando que la falta de parámetros para controlar el uso del monto de alimentos de los menores de edad vulnera sus derechos señalados en la Constitución, entre ellos, el derecho a una vida digna.

En cuanto a los fundamentos teóricos que respaldan la investigación y le otorgan rigor científico, se cita a la Ley 27337 (2000), donde se define a los alimentos como “lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación...”, dentro de este marco, la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 18, establece a los padres como responsables de la crianza y desarrollo integral de sus hijos y el Estado, a través de la creación de instituciones o servicios, prestan asistencia para que éstos cumplan con las funciones de velar por el bienestar de los mismos (UNICEF, 2006); en este contexto, los alimentos son garantía para que los

menores puedan desarrollarse de forma adecuada a nivel físico, con equilibrio psicológico y puedan relacionarse con la sociedad, hasta que éstos puedan valerse por sí mismos (Varsi, 2020).

Es importante referirnos a la pensión de alimentos, considerado como el deber que le corresponde a una determinada persona y radica en brindar un aporte económico para su subsistencia; este pacto monetario se da a través de una conciliación extrajudicial, con el acuerdo de ambos progenitores o mediante un proceso judicial, a través de una sentencia, donde el juez impone a la persona que no convive diariamente con sus hijos a transferir mensualmente un monto dinerario para que sea administrado por el progenitor que custodia al menor (generalmente la madre) para que cuide su bienestar (Martínez y González, 2021). Este monto económico se refiere al importe monetario para cubrir los alimentos, que se traduce en dinero del obligado y es asignado teniendo considerando factores como el nivel de ingresos del alimentante para satisfacer

necesidades (Artemyeva, 2021).

El derecho al uso de esta pensión de alimentos es exclusivo del menor, quien se encuentra en estado de indefensión desde su nacimiento, esta situación se da por un cierto período de su existencia, durante el cual son sus progenitores los primeros obligados a prestar asistencia, cubriendo sus necesidades para su manutención y no perezca (Aguilar, 2016). Cabe señalar, si los hijos conviven o no con sus progenitores, tienen el mismo derecho a ser cuidados y protegidos, es un derecho legal que obliga a los padres a mantenerlos económicamente (Hakovirta et al., 2021).

Con respecto a los derechos vulnerados en el uso indebido de las pensiones alimenticias, el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, estipula que las autoridades públicas deben asegurar los derechos propios de los niños, asegurando su bienestar, en la totalidad de los aspectos de su subsistencia, como derecho fundamental (Plácido, 2016); esta necesidad de satisfacer todos

sus derechos: alimentos, salud, vestido, vivienda, educación y recreación, son cubiertas con la transferencia de fondos del obligado de manera voluntaria u obligatoria (Bakhodirovich, 2021).

Se consideraron como fundamentos de control, de manera general, al control que implica evaluar una realidad para obtener información sobre los planes u objetivos trazados, con la finalidad que se puedan medir las desviaciones y encontrar las causas que generaron tal situación, permitiendo corregir oportunamente para evitar que suceda nuevamente

II. Metodología

La investigación realizada adoptó un enfoque cualitativo, porque examinaron hechos del entorno sin ser manipulados, direccionándose hacia el entendimiento de la realidad desde la visión, experiencia e interpretación de colaboradores. (Hernández y Mendoza, 2018).

La investigación es de tipo básico, porque recopila información del entorno real para conocer y profundizar los conocimientos

(Schmidt et al. 2018). Y la supervisión, que involucra a la observación que se realiza a una situación en su totalidad desde una distancia prudente para conocerla y comprenderla; de tal forma, que el supervisor sea el encargado de examinar un trabajo realizado por otro individuo, en calidad de supervisado (Lobato, 2007).

La inteligencia artificial es la “capacidad de los sistemas informáticos para imitar las funciones cognitivas de los seres humanos con la finalidad de realizar tareas complejas, tomar decisiones y resolver problemas” (Arguelles, 2023, p. 21).

teóricos existentes (Ramos, 2022).

Se tuvo un diseño descriptivo, porque se presenta información evidente sobre la condición real de los fenómenos que se estudian en tiempo y lugar específico (Cardona, 2015).

Para llevar a cabo este estudio, los participantes fueron siete abogados especialistas, relacionados con el tema de investigación, que gracias a sus conocimientos aportaron con sus opiniones respecto a la problemática

suscitada en los fundamentos de

III. Discusión

Respecto al objetivo específico 1, analizar el uso del fondo de las pensiones alimenticias de los menores de edad; se comprobó que la la pensión alimenticia debe ser usada para uso exclusivo del alimentista para cubrir sus necesidades que asegure su subsistencia diaria; caso contrario tergiversaría su fin; existen casos donde la madre generalmente quien obtuvo la pensión alimenticia para sus menores hijos a través de una sentencia judicial, viene utilizando este monto en cubrir otras necesidades, como la compra de bienes para su nueva pareja, incumpliendo su obligación como administradora de la pensión alimenticia.

Se contrasto con la investigación de Arellano (2019) quien manifiesta la modificación del Código Civil, en su art 472 permitirá regular mediante un procedimiento, el control a los gastos del fondo alimenticio; del análisis a su encuesta, se corroboró que la administradora de este recurso

control de la pensión alimenticia.

económico no cubre las necesidades del menor, sino que realmente lo usa para comprar objetos como celular, ropa o cubre necesidades de otras personas.

Respecto al objetivo específico 2, describir los derechos vulnerados en el uso indebido de las pensiones alimenticias de menores de edad; los especialistas indicaron que esta pensión debe ser controlado y dirigirse de manera exclusiva para la atención del menor; porque el progenitor que lo custodia al usarlo indebidamente provoca la vulneración de sus derechos en todos los aspectos, como es en educación, salud, alimentación, vestido, recreación. Esto se contrasta con la investigación de Arirama et al., (2022) de la encuesta relacionada con la afectación a los derechos del menor, concluyen que el porcentaje más alto (70%) indican que afecta a su nutrición lo que conlleva a poner en peligro su vida (50%).

Respecto al objetivo específico 3: Analizar la doctrina sobre los

fundamentos de control en las pensiones alimenticias de menores de edad, en el expediente N° 715-2018 del Módulo Básico de Justicia de La Esperanza, del Distrito Judicial de La Libertad, 2020; los especialistas indicaron con respecto al control, que no existe un sistema legal que controle las pensiones alimenticias en Perú; por tanto, es necesario implementar un sistema comunitario de control, para que estos montos sean dirigidos exclusivamente para atender al menor. Estos resultados están relacionados con lo señalado por Cerda (2024), quien indica que es imposible la verificación del monto de la pensión de alimentos porque no existe alguna disposición legal sobre la regularización de su uso y administración, por lo cual es necesario que se establezcan medidas que aseguren el correcto uso de este monto para el desarrollo integral del niño.

Así mismo, con respecto a la supervisión, los entrevistados indican

que de manera aleatoria debe supervisarse a los progenitores que custodian al menor, esta alternativa beneficiosa aseguraría la atención a las necesidades básicas del menor; este resultado se contrastó con el estudio de Mendoza (2021), quien indica al Estado como responsable de tal supervisión para asegurar el bienestar del menor; enfocado en su estudio, resalta que la administración no es correcta y es urgente implementar una institución de supervisión del monto alimenticio.

La crisis del Poder Judicial, concerniente a la excesiva carga procesal y la falta de personal, imposibilitan realizar un control oportuno de este monto económico; en tal sentido, la inteligencia artificial considerado un avance tecnológico con fuerte impacto al servicio de la justicia, presenta un abanico de soluciones que se puede aplicar en el ámbito jurídico para controlar los gastos que realiza la persona que administra el monto de la pensión de alimentos del menor de edad.

IV. Conclusiones

Con relación al objetivo específico 1.

El uso del fondo de las pensiones

alimenticias, como derecho exclusivo que le asiste al menor, quien, al encontrarse en estado de indefensión, son sus padres los obligados a cubrir todas sus necesidades básicas; caso contrario, tergiversa la naturaleza de este fondo cuya finalidad es que el menor goce de un bienestar a nivel físico, psicológico y social.

En el objetivo específico 2. Se describieron los derechos vulnerados del menor, cuando la persona que recibe este fondo económico no lo utiliza para cubrir sus necesidades básicas, considerándose uso indebido; afectando los derechos que le asiste establecidos en el artículo 472 del Código Civil, que implica proveer alimentos nutritivos, ropa, asistencia médica, formación educativa, vivienda digna, recreación; todos estos derechos deben de proveerse en función a su edad, caso contrario, debe intervenir el Estado como protector al derecho alimentista.

En el objetivo específico 3. Se analizó la doctrina sobre los fundamentos de

control, evidenciándose que no existe análisis sobre un sistema legal de control y supervisión al uso que se da a la pensión de alimentos en menores de edad, siendo necesario una figura jurídica que permita transparentar sus gastos, tal como se observa en el análisis de normas internacionales, otros países tienen regulado en sus leyes, la administración a este fondo y, Perú debería incorporar un sistema legal de control para tal fin

Para cumplir con el debido control a esta pensión alimenticia, se propone aplicar la inteligencia artificial, mediante la implementación de plataformas digitales donde se configure de manera personalizada reglas y restricciones que permitan controlar y garantizar que se cumplan con los estándares de los gastos a este monto económico, obteniendo reportes sistematizados sin generar gastos presupuestarios al Poder Judicial; para tal efecto, se deben realizar cambios normativos con la finalidad de modernizar el sistema judicial y prepararnos para el uso de estas herramientas digitales.

V. Recomendaciones

A los operadores de justicia, de manera específica los fiscales y abogados en derecho de familia, crear jurisprudencia acerca del tema de investigación para resolver con criterio las situaciones a nivel del territorio peruano, sobre uso indebido al monto entregado como pensión a los niños

A la persona que los custodia, usar consciente y con criterio este monto económico, que le permita cubrir sus necesidades en su totalidad, salvaguardando sus derechos fundamentales y puedan

desarrollarse plenamente en los diferentes aspectos de su vida.

Al Congreso de la República, ejerciendo su función de legislar, crear Proyectos de Ley implementado un sistema legal de control con inteligencia artificial para supervisar a la persona que administra el uso de este fondo y establecerlos en la norma pertinente o incorporarlos en el artículo 472 del Código Civil, ya que a nivel internacional como se ha precisado en el desarrollo de la investigación, si se encuentra regulado.

VI. Referencias bibliográficas

Aguilar, B. (2016). *Tratado de Derecho de Familia*. Lex & Iuris

Arellano, M. (2019). Regulación del control de gasto de la pensión de alimentos y su alcance en el interés superior del niño, niña y adolescente, Huacho – 2018. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Archivo digital. <https://bit.ly/3OLyZyZ>

Arguelles Toache, E. (2023). Ventajas y desventajas del

uso de la Inteligencia Artificial en el ciclo de las políticas públicas: análisis de casos internacionales. *Acta Universitaria*, 33, 1–26. <https://doi.org/10.15174/au.2023.3891>

Arirama, C., López, M. y Ruíz, L. (2022). *Los efectos jurídicos del derecho alimentario en la DEMUNA de Coronel Portillo, 2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de

- Ucayali]. Archivo digital. http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5729/B9_2022_UNU_DERECHO_T_2022_CINDY_ARIRAMA_ET_AL_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Artemyeva, Y. (2021). Economic dimensions and legal regulation of the recovery of alimony obligations for the support of minor children in Russia. *Journal of Eastern European and Central Asian Research*, 8(4), 640-652. <https://www.ieeca.org/journal/index.php/JEECAR/article/view/813/356>
- Baena, G., García, C., Duque, M. y Velásquez, D. (2020). Perspectivas investigativas en torno a las parejas sin hijos y su relación con el concepto "familia": Un estado del arte. *Interdisciplinaria* 37(2), 175-194. <http://www.scielo.org.ar/pdf/interd/v37n2/1668-7027-Interd-37-02-00194.pdf>
- Bakhodirovich, A. (2021). The Concept, Content, Specifics Of Alimony And some Issues of Liability For Non-Performance Of Alimony Obligations. *The American Journal of Political Science Law and Criminology*, 3(3), 35-42. <https://doi.org/10.37547/tajpslc/Volume03Issue03-06>
- Cardona, J. (2015). Ortodoxia y Fisuras en el diseño y ejecución de estudios descriptivos. *Revista Med.*, 23(1), 38-49. <https://www.redalyc.org/pdf/910/91043954005.pdf>
- Cerda, M. (2024). *El control legal de la administración de la pensión alimenticia y el derecho al desarrollo integral del menor*. [Trabajo de Titulación, Universidad Nacional de Chimborazo]. Archivo digital. <https://acortar.link/IX9HYj>
- Hakovirta, M., Meyer, D. & Skinner, C. (2021). Does paying child support impoverish fathers in the United States, Finland and the United Kingdom? *Children and Youth Services Review*, 106, 1-10. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2019.104485>
- Hernández, R. y Mendoza, P. (2018). Metodología de la Investigación.: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. (1° edición) México: Ed. Mc Graw Hill Education. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/archivos/materiales_de_consulta/drogas_de_abuso/articulos/sampierilasrutas.pdf
- Hoepelman, H. (2019). Madres tendrían que presentar facturas que comprueben gasto adecuado de pensión alimenticia.

- <https://www.elperuano.com/jujuy/nota/2019-5-8-20-1-0-mamas-tendrian-que-presentar-facturas-que-comprueben-gasto-adecuado-de-pension-alimenticia>
- Ley 27337 de 2000. (2000, 7 de agosto). Congreso de la República. Diario Oficial El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>
- Lobato, C. (2007). La Supervisión de la práctica profesional socioeducativa. *Revista de Psicodidáctica*, 12(1), 29-50. <https://www.redalyc.org/pdf/175/17512103.pdf>
- Martínez, J. y González, C. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión. *Apuntes. Revista de Ciencias Sociales*, 48(89), 95-126. <https://doi.org/10.21678/apuntes.891512>
- Mendoza, F. (2021). *Supervisión por parte del Estado, a quien se encarga de administrar la pensión de alimentos*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85581/Mendoza_MFV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Plácido, A. (2016). Curso: “El principio del interés superior del niño” Academia de la Magistratura. <https://bit.ly/36L9KL4>
- Ramos, J. (2022). La investigación pura o básica y la investigación aplicada en el campo jurídico. <https://lpderecho.pe/investigacion-pura-o-basica-investigacion-aplicada-campo-juridico/>
- Schmidt, M., Tennina, M., y Obiol, L. (2018). La función de control en las organizaciones. *Revista CEA*, 2(2), 71-93. <https://revistas.uns.edu.ar/cea/article/view/1349/816>
- UNICEF (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://bit.ly/3FpNkfl>
- Vargas, P. (2021). Audiencia especial para el control del uso de la liquidación de las pensiones alimenticias devengadas en el proceso civil. *Revista Ciencia y Tecnología*, 17(4), 237-240. <https://bit.ly/3843WwZ>
- Varsi, E. (2020) *Tratado de Derecho de Familia (Tomo III)* (2.^a ed.) Fondo Editorial de la Universidad de Lima.